

Municipio de Mérida, Yucatán

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-31050-19-2193-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2193

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	3,307.7
Muestra Auditada	3,307.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, transferidos al municipio de Mérida, Yucatán.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la adquisición de pintura, servicio de desazolve y limpieza de zanjas y en la construcción de calles, del cual se revisó una muestra de 3,307.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Mérida, Yucatán, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio de Mérida, Yucatán, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 por 3,307.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número y denominación del contrato	Importe
CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02	107.7
CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS-02-01	1,199.7
VT23-FFINV-6151-234	1,138.6
VT23-FFINV-6151-237	861.7
Totales	3,307.7

FUENTE: Pólizas, facturas y transferencias bancarias.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios con números de contratos CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02 y CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS-02-01, contratados y pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023 por 1,307.4 miles de pesos, se verificó que se adjudicaron a través de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos autorizados y de conformidad con las bases, con las juntas de aclaraciones, los actos de apertura técnica y económica, el dictamen y fallo correspondiente, mismos que contaron con los contratos debidamente formalizados; sin embargo, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber realizado la investigación de mercado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto.

2023-B-31050-19-2193-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Mérida, Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas

servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la investigación de mercado de los contratos números CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02 y CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS-02-01, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto.

3. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios con números de contrato CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02 y CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS-02-01, por un monto total pagado de 1,307.4 miles de pesos, adjudicado por el municipio de Mérida, Yucatán, se verificó que las adquisiciones pagadas con los recursos del fondo contaron con las pólizas de registro, facturas y transferencias bancarias, que la adquisición de pintura y el servicio de desazolve y limpieza de zanjas se realizó de conformidad con los plazos y especificaciones establecidas en cada uno de los contratos; sin embargo, se observó que los pagos realizados a los proveedores no se realizaron de acuerdo a los plazos establecidos, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, artículo 66, y del Contrato número CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS-02-01, de fecha 29 de agosto de 2023, cláusula quinta, y del Contrato número CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02, de fecha 30 de octubre de 2023, cláusula quinta.

2023-B-31050-19-2193-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Mérida, Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron los pagos a los proveedores de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos números CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02 y CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, artículo 66; del Contrato número CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS-02-01, de fecha 29 de agosto de 2023, cláusula quinta, y del Contrato número CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02, de fecha 30 de octubre de 2023, cláusula quinta.

Obra Pública

4. Con la revisión de 2 expedientes de obra pública ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023 por el municipio de Mérida, Yucatán, con números de contratos VT23-FFINV-6151-234 y VT23-FFINV-6151-237, para las obras denominadas “Construcción de calles”, se verificó que con los recursos del fondo se pagaron 2,000.3 miles de pesos, y se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, y con las bases de licitación, el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de propuestas y el acta de fallo correspondiente, y con los contratos debidamente

formalizados; sin embargo, se observó que el municipio careció de la documentación que acredite que validó y comprobó la capacidad técnica-económica del proveedor correspondiente al contrato número VT23-FFINV-6151-234, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 35, fracción V, y 55, primer párrafo, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 45.

2023-B-31050-19-2193-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Mérida, Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron ni validaron la capacidad técnica-económica del proveedor del contrato número VT23-FFINV-6151-234, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 35, fracción V, y 55, primer párrafo, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 45.

5. Con la revisión de dos expedientes de obra pública ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, por el municipio de Mérida, Yucatán, con números de contratos VT23-FFINV-6151-234 y VT23-FFINV-6151-237, para las obras denominadas “Construcción de calles”, se verificó que, con los recursos del fondo, se pagaron 2,000.3 miles de pesos, los cuales contaron con las pólizas de registro, facturas y transferencias, con los que se acreditó que los pagos y la ejecución de las obras se realizaron en el ejercicio fiscal 2024, mismos que fueron documentadas con los generadores, reportes fotográficos, croquis y notas de bitácora; sin embargo, se observó que los recursos autorizados para estas obras no fueron devengados ni ejercidos, al cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la normativa aplicable; no obstante, del contrato número VT23-FFINV-6151-234, se identificó que no todos los conceptos relacionados a la construcción de las calles se realizaron en los plazos establecidos en el contrato, por lo que se determinó una pena convencional, no aplicada por el municipio de 40.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 13 y del contrato número VT23-FFINV-6151-234, de fecha 14 de diciembre de 2023, cláusula décima primera, inciso b.

El Municipio de Mérida, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que no se aplicó la pena convencional por 40,355.53 pesos, ya que la obra se prorrogó en el plazo de ejecución; no obstante, queda pendiente lo relacionado a los recursos que no fueron devengados ni ejercidos, al cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la normativa aplicable, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-31050-19-2193-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,000,342.74 pesos (dos millones trescientos cuarenta y dos pesos 74/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no devengar ni ejercer, al cierre del ejercicio fiscal 2023, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 13.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,000,342.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,307.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mérida, Yucatán, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, es importante señalar

que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el pago de la adquisición de pintura, servicio de desazolve y limpieza de zanjas y en la construcción de calles; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Mérida, Yucatán, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 2,000.3 miles de pesos, que representaron el 60.5% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Mérida, Yucatán, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió mediante Buzón Digital ASF el oficio número COM/031/2025 del 03 de enero de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y

documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



MÉRIDA YUCATÁN, A 03 DE ENERO DE 2025

OFICIO NÚM. COM/031/2025

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON
LOS RESULTADOS QUE SE DERIVARON DE LA REVISIÓN NÚMERO 2193, DE LA
CUENTA PÚBLICA 2023.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D" DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE

En atención al oficio número **DGAGF-D/3538/2023** de fecha 05 de diciembre de 2024, que fue notificado mediante el Buzón Digital ASF el día 06 del mismo mes y año, donde se anexan las **cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares** determinadas en la auditoría de cumplimiento realizada por medios electrónicos, número **2193** con título **"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"** correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, me permito precisarle que los fondos de referencia, corresponden a los fondos de aportaciones federales contenidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, al ser recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, siendo que los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, por lo que las normativas de referencia que regulan los procesos de contratación al

Página 1 de 9

Dirección de Contraloría Municipal
Calle 50 No. 471 entre 51 y 53, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
T. (999) 942 0000 y (999) 923 6872



En virtud de lo anterior, solicito se dé por cumplido el requerimiento realizado, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

**C.P.C. María de Guadalupe Guillermo Cordero
Directora de Contraloría Municipal**

C.C.P. Líc. Cecilia Anunciación Patrón Laviada – Presidenta Municipal
C.C.P. I.Q.I. Jorge Alberto Espinosa Atoche. – Director de Servicios Públicos
C.C.P. Líc. Sergio Alberto Chan Lugo, Mtro. – Director de obra Pública
C.C.P. C.P. Flor de María Canto Alonso. – Subdirectora de Auditoría e Investigación Minutaria.
Archivo.

Página 9 de 9

Dirección de Contraloría Municipal
Calle 50 No. 471 entre 51 y 53, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
T. (999) 942 0000 y (999) 923 6872

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
3. Obra Pública

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión, se registraron en cuentas contables y presupuestales del egreso y que corresponden a los recursos del fondo.
- ❖ Adquisiciones, arrendamientos y servicios: En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo correspondientes a las operaciones seleccionadas, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.
- ❖ Obra Pública: Se verificó que las obras públicas y servicios relacionados con la misma seleccionados para su revisión se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se verificó que los contratos contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 13.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 35, fracción V, y 55, primer párrafo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto.

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, artículo 66.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 45.

Contrato número CI-2023-CS-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS-02-01, de fecha 29 de agosto de 2023, cláusula quinta.

Contrato número CI-2023-ADQ-PINTURAS-01-02, de fecha 30 de octubre de 2023, cláusula quinta.

Contrato número VT23-FFINV-6151-234, de fecha 14 de diciembre de 2023, cláusula décima primera, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.